

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 24. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

797

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

Hago saber: Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano del Recurso
I192010000036323	GHEORGE ROMAN	TORRELAGUNA	626 €	Demanda ante Juzgado de lo Social correspondiente conforme Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el correspondiente Recurso ante el órgano señalado en la relación. El importe de la sanción puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará

el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara a 08 de febrero de 2013.

796

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Co-

reos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRGANO DE ALEGACIONES
1192013000001092	SALGUERO ROMERO, MARIA CARMEN - VILLANUEVA DE LA TORRE	4.539,24 €	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
1192013000001803	NARTITA ---, COSMIN PETRU - GUADALAJARA	Extinción prestación o subsidio desempleo	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
1192013000003015	ASADOR EL PAMPA, S.L. - GUADALAJARA	3.126,00 y accesorias	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

De infracción por obstrucción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRGANO DE ALEGACIONES
1192013000000991	SALGUERO ROMERO, MARIA CARMEN - VILLANUEVA DE LA TORRE	626,00	Secretario/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12 19071 - Guadalajara.

Fecha a 8 de febrero de 2013.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

788

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1162/2012	49001191J	DANIEL VICO CABALLERO	LO 1/1992 - 25.1
1178/2012	03203750B	RAFAEL BENGIO GARCIA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 31 de enero de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D. el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06 DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

789

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1211/2012	52864736H	SAMUEL RAMIREZ VALENTIN	LO 1/1992 - 25.1
1268/2012	51100972D	JOSE ALBERTO CANELA GONZALEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 31 de enero de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D. el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06 DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

790

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1201/2012	03220866S	WILSON DAVID CALDERON ROJAS	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 25 de enero de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D. el Subdelegado del Gobierno (Re-

solución de 18/04/06 DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

791

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1503/2012	45913013E	JONATAN GONZALEZ RAMIREZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 25 de enero de 2013.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

792

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1082/201	17422988M	JOSE LUIS JULVEZ GARCIA	LO. 1/1992 -23.a)
1354/201	70166852Q	MARIO MADRID CAMARA	LO 1/1992 - 26.i)
1385/201	Y1363235Q	ABDELWAFI EL ALAOUI	LO. 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 28 de enero de 2013.— El Delegado del Gobierno, P.D. el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06 DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

793

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1520/2012	47527438P	SERGIO IBAÑEZ FERNANDEZ	LO 1/1992 - 23.a)
20/2013	03130545S	YARON GIMENO GIL	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 25 de enero de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

794

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1227/2012	X6976937W	SVETOSLAV HRISTEV ANGELOV	LO 1/1992 - 23.a)
1321/2012	03200677C	ABDELHAKIM AARAB AARAB	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 24 de enero de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D. el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06 DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

795

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 10 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
146/12	MARIANA ALBU	ARTICULO 33 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

Guadalajara, 8 de febrero de 2013.– La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

822

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1234/2012	X5454450T	MAROUANE BEN EL ADEM	LO 1/1992 - 23.a)
1242/2012	X3238674K	HECTOR DUQUE AGUILAR	LO 1/1992 - 23.a)
1246/2012	X6832269G	IONUT CORNELIU TOFAN	LO 1/1992 - 23.a)
1260/2012	Y0646639P	TOADER IVASCU	LO 1/1992 - 26.i)
1363/2012	50866234D	JOSE LUIS LLORENTE ARREBOLA	LO 1/1992 - 23.h)
1405/2012	03141822E	PABLO EZEQUIEL VILLA ESTEBAN	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 5 de febrero de 2013.– El Delegado del Gobierno P.D. el Subdelegado del Gobierno (resolución de 18/04/06 DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

823

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1528/2012	07473982V	JOSÉ LUIS PLAZA GONZALO	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 6 de febrero de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

820

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente sancionador, con multa de 501,00 euros, por infracción al apartado d) del art. 53.2 de la LO 4/2000, de 11 de enero, a la persona que a continuación se detalla:

220044274 JUAN AGUSTÍN VIDAL NIE:
Y0672622R

Intentada la notificación del/de las resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes para interponer recurso de reposición y dos meses, para recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la/s Resolución/es citadas.

Guadalajara, 8 de febrero de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

821

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

Por la Comisaría Provincial de Policía, se ha acordado Inicio de Expediente Sancionador, por infracción al apartado d), del artículo 53.2, de la Ley 4/2000, al ciudadano extranjero que a continuación se detalla:

190025135 HOMERO IPIA VICTORIA NIE:
X8015306J

Intentada la notificación del/de las resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del

art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, advirtiéndole al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación al procedimiento en el plazo previsto, no realizase propuesta de prueba o no sean admitidas, la iniciación podrá considerarse propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 229 y 230 del Reglamento de la Ley 4/2000, de 11 de enero, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril.

Guadalajara, 8 de febrero de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

826

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía en Guadalajara

SERVICIOS PERIFÉRICOS

FECHA: 14 de febrero de 2013

CONVENIO O ACUERDO: “Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A (CESPA, S.A)”, aplicable a los trabajadores que prestan servicios en la contrata de Limpieza Pública Viaria y Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Guadalajara.

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES

EXPEDIENTE: GU-004/2013 (19/01/0013/2013)

C.C.: 19001341012009

VISTO el texto de “corrección de errores” de la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A (CESPA S.A)”, aplicable a los trabajadores que prestan servicios en la contrata de Limpieza Pública Viaria y Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Guadalajara para los años 2012-2015, con código 19001341012009, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 12 de febrero de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de

trabajo (BOE n.º 143, de 12-06-10) y en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 06-08-12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDA:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.

Que la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo quede redactada, definitiva y textualmente, con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Condiciones *ad personam* motivadas por el cambio de Convenio para el personal que se encuentre dado de alta en la empresa en el momento de la firma del presente Convenio Colectivo.

1.- **Ámbito personal de aplicación de la presente cláusula.**

Las condiciones *ad personam* motivadas por el cambio de convenio que se contienen en la presente disposición transitoria sólo resultarán de aplicación a los trabajadores que en el momento de la suscripción del presente Convenio Colectivo se encuentren dados de alta en la empresa, es decir, con contrato vigente y se encuentren afectos por el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

En consecuencia con todo lo anterior, la presente disposición transitoria no le será aplicable a las nuevas contrataciones que se produzcan en la empresa a partir del día siguiente al de la suscripción del presente Convenio Colectivo.

2.- **Exposición de los motivos que justifican la configuración y establecimiento de la presente cláusula.**

La economía española se encuentra en estos momentos en una situación muy delicada debido al intenso deterioro de sus fundamentos que se refleja, de una manera muy directa, en la elevada tasa de desempleo existente. Las circunstancias que atraviesa la economía internacional, con especial intensidad en la denominada zona euro, tampoco ayudan a mejorar la posición española a corto plazo.

Entre las dificultades observadas para aumentar la actividad económica y la creación de empleo destacan: (i) el endeudamiento de las empresas y de las familias, que obliga a destinar al pago de gastos financieros un importante porcentaje de su renta, con lo que tiene de incidencia en el consumo y (ii) la inversión agregada.

Por otra parte, la deuda exterior (pública y privada) neta sobre PIB de España es una de las más elevadas de los países de la OCDE.

El mayor crecimiento de los precios interiores y de los salarios nominales en España en relación con los países de la zona euro ha sido un elemento determinante en la pérdida de competitividad de la economía española.

Desde las más destacadas instituciones nacionales (Banco de España, Funcas, etc.) e internacionales (Banco Central Europeo, FMI, OCDE, etc.) se ha venido señalando en los últimos años con reiteración que resulta fundamental que en la negociación colectiva se establezcan y fijen sistemas que actúen en la moderación o contención salarial y en una mayor flexibilidad interna y externa en la empresa.

Junto a la moderación de las retribuciones, las empresas deben proseguir y acentuar sus esfuerzos en materia de innovación, calidad e internacionalización de sus productos y servicios.

Desde luego, todos estos aspectos tienen por objeto fortalecer la capacidad competitiva del tejido productivo español.

La situación descrita no resulta ajena al Sector Servicios.

En nuestro caso concreto, los incrementos retributivos salariales producidos con ocasión de los últimos Convenios Colectivos (2003-2007, 2008-2009, y 2010-2011) han situado a la empresa, ciertamente, en una situación de clara desventaja competitiva respecto a otras empresas de la competencia.

Dicha evolución de los salarios al alza determina que los empleados de la contrata afectos por el Convenio Colectivo hayan experimentado un aumento en su retribución del 39,70% en términos netos-absolutos durante el transcurso del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2011. Cuando en ese mismo periodo de tiempo el IPC real acumulado asciende a un 30,70%. Tales incrementos retributivos por encima del IPC real en el periodo reseñado (9% por encima del IPC) y sin tener en cuenta, incluso los aumentos producidos por el deslizamiento del complemento de antigüedad, han situado ciertamente los sueldos y salarios del personal afecto por el presente Convenio en un elemento claramente negativo desde el punto de vista de competitividad de la empresa, respecto a sus competidores directos.

Sin perjuicio de lo anterior y en equilibrio con todo ello, también cabe destacar que el personal afecto hasta ahora por el presente Convenio Colectivo, consciente de todo lo expuesto anteriormente, haya contribuido a que durante el presente año 2012 exista una congelación salarial afectante a todos los trabajadores, incluyendo la antigüedad.

De igual manera, también han contribuido de manera decidida a que se produzca una auténtica y decidida reordenación de las condiciones de trabajo contenidas en el Convenio que van a permitir a la empresa dotarse de claros instrumentos y herra-

mientas de flexibilidad externa y flexibilidad interna que le permitirán adecuar o reajustar las condiciones laborales a las exigencias y necesidades del servicio y a favorecer la adaptación competitiva de la Empresa.

Entre las medidas de flexibilidad externa, las partes signatarias convienen en que se hace necesario limitar la garantía prevista para los casos de «despido sin causa justificada» en el artículo 20 apartado 2.º del anterior Convenio Colectivo. Con tal limitación, se pretende garantizar que la empresa respecto a las nuevas contrataciones no tenga rigideces en los mecanismos de flexibilidad externa, pues ello, puede suponer una clara barrera que determine que la empresa decida no efectuar nuevas contrataciones.

Por otra parte, las partes firmantes del Convenio son conscientes de que si no articulan algún mecanismo para moderar los salarios y como consecuencia de ello, los costes laborales de la contrata de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, a buen seguro, podrá generarse una situación difícil que pueda llevar aparejado la extinción o amortización colectiva de puestos de trabajo.

De igual forma, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medida urgentes para la reforma del mercado laboral, en el plazo de un año desde su entrada en vigor los convenios colectivos deberán adaptar su sistema de clasificación profesional al nuevo marco jurídico previsto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

En base a tal adaptación se han tenido que hacer los correspondientes reajustes en las tablas salariales que han tenido repercusión directa en la estructura salarial que desde hace varios convenios colectivos se viene aplicando a los trabajadores, produciéndose la desaparición de diversos complementos salariales, como por ejemplo el denominado complemento personal o el Plus Convenio. Incluso, la reducción de 4 a 3 pagas extraordinarias.

En este contexto, las partes signatarias del Convenio han convenido el establecimiento de un complemento *ad personam* que garantice que el trabajador mantenga la retribución que tenía antes de la aplicación del nuevo sistema de clasificación profesional pactado en el presente convenio, así como la nueva reordenación o configuración de la nueva estructura salarial que por tal motivo se ha producido igualmente.

3-. Complemento *ad personam* derivado del cambio de convenio.

Con este complemento *ad personam* de ajuste derivado del cambio de convenio se garantiza que el trabajador mantenga la retribución que tenía antes de la aplicación del nuevo sistema de clasificación profesional pactado en el presente convenio, en aplicación de la nueva reordenación o configuración de la nueva estructura salarial que, por tal motivo, se ha producido igualmente.

A tal efecto, el trabajador percibirá por este concepto la diferencia entre la retribución que tenía antes de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo y la retribución que le corresponda por la aplicación del nuevo sistema de clasificación profesional y su repercusión en la nueva estructura salarial.

Este complemento *ad personam* tiene carácter salarial, no compensable, ni absorbible e irrenunciable y es cotizable a la Seguridad Social. No obstante, este complemento se compensará y absorberá con el mayor salario que le corresponda al trabajador como consecuencia de la posible promoción profesional a niveles o grupos superiores que eventualmente pudieran tener lugar.

Este complemento será revisable conforme a los siguientes criterios:

- 2012: 0% (no será revisable en el año 2012).
- 2013: (75% DEL IPC REAL DEL AÑO 2012, descontando o restando el 0,6%).
- 2014: (75% DEL IPC REAL DEL AÑO 2013, descontando o restando el 0,7%).
- 2015: (75% DEL IPC REAL DEL AÑO 2014, descontando o restando el 0,7%).

La Comisión Mixta Paritaria del Convenio se reunirá en el plazo de un mes desde la suscripción del presente Convenio Colectivo a fin de establecer nominativa e individualizadamente el importe que le corresponde percibir a cada trabajador por el complemento *ad personam* por el cambio de convenio.

El complemento *ad personam* previsto en la presente disposición transitoria se incluirá en el cálculo de las horas extraordinarias.

4-. Garantía *ad personam* prevista para los casos de «despido sin causa justificada» derivada del cambio de convenio.

Durante la vigencia del convenio, y cuando un/a trabajador/a que en el momento de la suscripción del presente Convenio Colectivo esté dado de alta en la empresa (con contrato vigente) sea despedido sin causa justificada, y en el Juzgado de lo social se declare el despido improcedente o nulo, la empresa tendrá la obligación de readmitir al trabajador/a despedido, y le abonará las cantidades correspondientes a los conceptos salariales y extrasalariales que haya dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que se produzca la readmisión.

5-. Justificación legal de la presente cláusula.

Las partes signatarias del Convenio Colectivo hacen constar expresamente que consideran que la presente cláusula es perfectamente ajustada a Derecho, pues existen claramente tres causas objetivas y razonables que la justifican, las cuales han sido expuestas con detalle en el punto primero de la presente Disposición Adicional.

En efecto, la configuración de la presente cláusula pretende:

1-. En primer lugar, salvaguardar los intereses colectivos y la propia continuidad de la empresa, permitiendo su competitividad en el mercado, evitando que los altos costes laborales empresariales asumidos durante las épocas de bonanza económica le impidan concurrir con otras empresas en un mercado abierto en el sector servicio cada vez más competitivo.

2-. En segundo lugar, garantizar que el trabajador que ha venido prestando servicios desde antes de la suscripción del presente Convenio Colectivo mantenga la retribución que tenía antes de la aplicación del nuevo sistema de clasificación profesional pactado en el presente convenio, en aplicación de la nueva reordenación o configuración de la nueva estructura salarial que por tal motivo se ha producido igualmente.

3-. Y en tercer lugar, y respecto a la Garantía *ad personam* prevista para los casos de «despido sin causa justificada» derivada del cambio de convenio, se pretende garantizar que la empresa respecto a las nuevas contrataciones, no tenga rigideces en los mecanismos de flexibilidad externa, pues ello puede suponer una clara barrera que determine que la empresa decida no efectuar nuevas contrataciones.

Por último, ambas partes hacen constar expresamente que la presente disposición transitoria tiene por su propia naturaleza y en el modo en que ha sido configurada un claro límite temporal, tendente a la desaparición progresiva y paulatina por el mero transcurso del tiempo.

817

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR	Ayuntamiento de la Toba
CAUCE	Río Bornova
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO	Abastecimiento de la población
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s)	2,08
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³)	8.906
POTENCIA INSTALADA (CV)	30
LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA	Pozo de "La Calzada", zona próxima a la parcela 103 del Polígono 2, La Toba (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO	Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de enero de 2004
CAUSA DE EXTINCIÓN	Renuncia
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	95.160/13

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 13 febrero de 2013.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

954

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de enero del ejercicio

2013, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por Prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de enero de 2013.

Del 5 de marzo de 2013 al 6 de mayo de 2013.

Horario de ingreso: De 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Banca Cívica, Banco Santander, Ibercaja Banco, S.A.U., Bankia, S.A., Caixabank, S.A., Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U., Banco de Castilla-La Mancha, S.A., Novagalicia Banco y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 25 de febrero de 2013.– El Concej-
al-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

933

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

SECCIÓN PRIMERA RENTAS

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a las Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2012, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2012:

Del 5 de marzo de 2013 al 6 de mayo de 2013.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras que a conti-

nuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Banca Cívica, Banco Santander, Ibercaja Banco S.A.U., Bankia S.A., Caixabank S.A., Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria S.A.U., Banco de Castilla-La Mancha S.A., NovaGalicia y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 24 de enero de 2013.– El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

781

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hombrados

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hombrados a 11 de febrero de 2013.– El Alcalde, Valentín Herranz Navarro.

782

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuembellida

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciem-

bre de 2012, el Presupuesto general, Bases de ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuembellida a 11 de febrero 2012.– El Alcalde, Ángel Luis Orejudo Hernández.

805

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Romanones

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los de Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar notificación por causas no imputables a la Administración y habiendo se realizado, al menos, intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 8 a 15 h, martes y viernes, en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Romanones, sito en la Plaza Mayor n.º 1 de Romanones.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

JESÚS FERNÁNDEZ MADROÑAL	PROPUESTA DE ORDEN DE EJECUCIÓN EN CALLE ALVARFAÑEZ DE MINAYA N.º 4
GONZALO ROMERO FEBRERO	PROPUESTA DE ORDEN DE EJECUCIÓN EN CALLE IGLESIA N.º 41

En Romanones a 8 de febrero de 2013.– El Alcalde, José A. Ponce del Campo.

801

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Anuncio del Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de fecha 12 de febrero de 2013, relativo al otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial para uso privativo de suelo público para la instalación de tres quioscos, en el Parque de la Quebradilla, en el Parque del Norte y en la Plaza del Azafrán cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad Adjudicataria.

- Organismo:* Junta de Gobierno Local, Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Dependencia que tramita el expediente:* Departamento de Contratación (Secretaría General).

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto:* concesión demanial para la instalación de tres quioscos:
 - Quiosco n.º 1: Parque de la Quebradilla.
 - Quiosco n.º 2: Parque del Norte.
 - Quiosco n.º 3: Plaza del Azafrán.
- Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares.
- Plazo de la concesión:* cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación:* ordinaria.
- Procedimiento:* abierto.
- Forma:* varios criterios de adjudicación.

4. Importe de la licitación: El adjudicatario del quiosco deberá abonar la tasa establecida en la Ordenanza Municipal correspondiente.

5. Garantía provisional: no se requiere.

6. Garantía definitiva: por importe de 100 euros. Esta garantía definitiva se mantendrá durante todo el plazo de la concesión.

7. Obtención de documentación e información.

- Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación de 9:00 a 14:00 horas.
- Domicilio:* Plaza Constitución, 1.

- Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.
- Teléfono:* 949 34 80 32.
- Fax:* 949 88 38 54.
- Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.
- Fecha límite de obtención de documentación e información:* El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Presentación de las ofertas.

- Fecha límite de presentación:* Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar:* La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:* Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.
 - Entidad:* Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, de 8:00 a 19:00 horas, en horario ininterrumpido, todos los días hábiles excepto sábados y los viernes de 8:00 a 15:00 horas.
 - Domicilio:* Plaza de la Constitución, 1.
 - Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.

9. Apertura de las ofertas.

- Entidad:* Mesa de Contratación.
- Domicilio:* Plaza. de la Constitución, s/n.
- Localidad:* Azuqueca de Henares.
- Fecha:* Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

10. Bastanteo de poderes: hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

12. Página web: www.azuqueca.es (Perfil del Contratante).

En Azuqueca de Henares a 12 de febrero de 2013.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

802

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

CONTRATACIÓN

Anuncio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de sesión de fecha 12 de febrero de 2013, relativo a la licitación del Servicio del Bar de la Casa de la Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad Adjudicataria.

- a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local, Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Departamento de Contratación (Secretaría General).

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto*: servicios del Bar de la Casa de la Cultura.
- b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares.
- c) *Plazo de ejecución*: dos años, pudiendo prorrogarse siempre que la duración total no exceda de cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Forma*: Múltiples criterios de adjudicación.

4. Canon: se establece un canon mínimo a satisfacer mensualmente al Ayuntamiento 625,10 euros (seiscientos veinticinco euros con diez céntimos), que podrá ser mejorado al alza de conformidad con la Cláusula n.º 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. Garantía provisional: no se requiere.

6. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (referido al importe del canon ofrecido multiplicado por el n.º de años de duración máxima del contrato).

7. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación de 9:00 a 14:00 horas.
- b) *Domicilio*: Plaza Constitución, s/n.
- c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200.
- d) *Teléfono*: 949 34 80 32.
- e) *Fax*: 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Presentación de las ofertas.

- a) *Fecha límite de presentación*: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.
- b) *Documentación a presentar*: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- c) *Lugar de presentación*: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.
 1. *Entidad*: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de ocho a diecisiete horas en horario ininterrumpido de lunes a jueves y los viernes de ocho a quince horas, todos los días hábiles excepto sábados.
 2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.
 3. *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200.

9. Apertura de las ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

10. Gastos de anuncios: a cargo del/la adjudicatario/a.

11. Bastanteo de poderes: hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

12. Página web: www.azuqueca.es (Perfil del Contratante).

En Azuqueca de Henares a 12 de febrero de 2013.— El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

803

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, por ser desconocido o ignorarse el lugar de la notificación, se hace pública la siguiente resolución de Alcaldía a los efectos de su notificación:

Le comunico que por Decreto de la Alcaldía de fecha diez de diciembre de dos mil doce, se adoptó la Resolución siguiente:

“Visto el Decreto de nueve de agosto del presente, en relación con los anteriores de 10 de mayo y 25 de noviembre de 2010 y 4 de mayo de 2011 por los que se impone a la mercantil UTE INFANYUSTE la orden de ejecución respecto al inmueble sito en C/ Los Cojos n.º 2 de esta localidad, y una primera multa coercitiva por importe de 5.644,53 euros por incumplimiento de la citada orden; considerando el informe técnico emitido por el técnico municipal en el día de hoy en el que se indica que continua el incumplimiento de la empresa citada a la orden de ejecución y de conformidad con las atribuciones legalmente establecidas y en especial las recogidas en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha; RESUELVO:

PRIMERO: Imponer a UTE INFANYUSTE, de los que responden solidariamente las sociedades que la forman, una tercera multa coercitiva por valor de 5.644,53 euros, por incumplir el Decreto de la Alcaldía de 10 de mayo de 2010 y 4 de mayo de 2011 en la que se requería a los interesados el cumplimiento de las medidas establecidas en el informe técnico que se transcribía en la misma, requiriendo el pago a los deudores siguiendo el procedimiento de cobro establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Todo ello sin perjuicio de que la Administración podrá proceder a la ejecución subsidiaria a costa del infractor o adoptar otros medios de ejecución forzosa.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por el importe de la multa, notificándosela según los trámites señalados en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a los interesados de acuerdo al artículo 58 de la Ley 30/1992, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Yunquera de Henares, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Yunquera de Henares, 12 de febrero de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

806

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

En cumplimiento del artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, informada por la Comisión Informativa de Hacienda, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pioz a 15 de febrero de 2012.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

807

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hontaba

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de junio, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, y la plantilla como anexo a este anuncio.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de junio, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hontoba a 6 de febrero de 2013.– El Alcalde, P.D. la Tte. de Alcalde, Dto. 5/2013, de 10 de enero, Teresa Domínguez Herrero.

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		431.997,66
1	Impuestos Directos	249.315,68
2	Impuestos Indirectos	16.400,00
3	Tasas y Otros ingresos	108.661,08
4	Transferencias corrientes	55.695,43
5	Ingresos Patrimoniales	1.925,46
B) OPERACIONES DE CAPITAL		0,00
7	Transferencias de Capital	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		431.997,66

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES:		424.337,32
1	Gastos de Personal	96.958,64
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	264.400,44
3	Gastos Financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	62.978,24
B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		424.337,32

II. PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- N.º de orden: 1.
- Grupo: A1.
- N.º de puestos: 1.
- NCD: 24.
- Forma de provisión: Interino.
- Titulación Académica: Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Observaciones: Agrupada al 50%.

PERSONAL LABORAL

- N.º de orden: 2.
- Denominación: Aux. Administrativo.
- N.º de puestos: 1.
- Titulación Académica: Diplomada.
- Observaciones: Indefinido (50%).
- N.º de orden: 3.
- Denominación: Aux. Administrativo.
- N.º de puestos: 1.
- Titulación Académica: BUP.
- Observaciones: Interino (50%).

- N.º de orden: 4.
- Denominación: Operario de Servicios Múltiples.
- N.º de puestos: 1.
- Observaciones: Contrato laboral.

- N.º de orden: 5.
- Denominación: Auxiliar SAD.
- N.º de puestos: 2.
- Observaciones: Contrato Servicio.

- N.º de orden: 6.
- Denominación: Aux. limpieza.
- N.º de puestos: 1.
- Observaciones: Contrato laboral.

- N.º de orden: 8.
- Denominación: Peón.
- N.º de puestos: 1.
- Observaciones: Laboral temporal.

808

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Casa de Uceda

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	56.000
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	71.000
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	600
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	10.000
CAPÍTULO VII: Transferenc. de capital	5.000
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	6.000
TOTAL:	148.600

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	60.100
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	8.000
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	33.700
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	18.000
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	15.300
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	13.500
TOTAL:	148.600

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 1.

LABORAL FIJO: 1.

LABORAL TEMPORAL: 1.

TOTAL PLANTILLA: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Casa de Uceda a 13 de febrero de 2013.– El Alcalde, José Luis Rubio Martín.

809

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Baños de Tajo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30-11-2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Baños de Tajo a 12 de febrero de 2013.– El Alcalde, Anastasio Abad Sanz.

812

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Lupiana

EDICTO-NOTIFICACIÓN DE BAJA PADRONAL POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA

TRÁMITE DE AUDIENCIA

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la persona infrascrita:

Que en relación con el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el artículo 84 de la referida Ley 30/1992, por la presente se les otorga el trámite de audiencia por un plazo de diez días, para que examinen el expediente si lo desean y aleguen lo que estimen oportuno, aportando cuantos documentos o justificantes estimen pertinentes.

Que en caso de no presentar reclamaciones será elevado el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la Resolución que en derecho proceda.

Nombre y apellidos	Documento
GHEHORGHE MILITARU	PTE09668573

Lupiana, 12 de febrero de 2013.– La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

824

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Durón

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 18 de enero de 2013, se procedió a aprobar inicialmente el Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiéndose al público, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicho Presupuesto general se podrán presentar reclamaciones por aquellos interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos enumerados en el artículo 170.2 de la misma norma.

En Durón a 13 de febrero de 2013.– El Alcalde, F. Javier Colmenero Plaza.

825

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Durón

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Durón, en sesión extraordinaria de pleno celebrada en fecha 10 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 (suplemento de crédito) y 2/2012 (crédito extraordinario) financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería. El anuncio de dicha aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en fecha 26 de diciembre de 2012, sin que se hayan presentado alegaciones, y en consecuencia se eleva a definitivo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
3	22	66.500,00	112.300,00
9	22	11.000,00	41.200,00
1	22	18.000,00	44.000,00
1	13	30.286,23	34.286,23,
3	68	-----	2.500,00

En Durón a 13 de febrero de 2013.– El Presidente, F. Javier Colmenero Plaza.

813

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdelcubo****EDICTO****PRESUPUESTO EJERCICIO 2013**

Aprobados definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejer-

cicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	9.131,66
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	26.282,54
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	431,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	35.845,20

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	3.947,61
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.387,48
4	Transferencias corrientes	10.518,83
5	Ingresos patrimoniales	14.991,28
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	35.845,20

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Grupo: A1.
- Número de puestos: 1.
- Complemento Destino: Nivel 23.
- Forma de provisión: Interino.
- Observaciones: En agrupación con los Ayuntamientos de Alcolea de las Peñas, Paredes de Sigenza, Sienes y Tordelrábano.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

Valdelcubo a 14 de febrero de 2013.– El Alcalde, Pedro Ranz Pérez.

932

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Terzaga****ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

Por Acuerdo del Ayuntamiento de Terzaga, de fecha 23 de febrero de 2013, se aprobó el Pliego de

condiciones económico-administrativas y técnicas y, al mismo tiempo, se acordó convocar licitación pública a través de procedimiento abierto y único criterio de adjudicación, el precio, para el arrendamiento del Aprovechamiento Cinegético del coto de caza GU.10457, propiedad de este municipio.

1. Entidad Adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Terzaga.

2. Objeto del Contrato.

a) *Descripción del objeto:* Aprovechamiento cinegético del coto de caza GU.10.457

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Criterios de adjudicación:* Exclusivamente el precio al alza.

4. Presupuesto base de licitación y duración del contrato.

Importe: 24.500 euros.

Duración: 4 años.

Prórroga: No.

5. Garantías.

a) *Provisional:* 4% del importe de la licitación.

b) *Definitiva:* 5% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Terzaga.

b) *Domicilio:* Calle Real, 1.

c) *Teléfonos:* 949.83.10.33, 83.70.01 y 616.30.55.52.

d) *Fax:* 949.83.10.33.

7. Condiciones técnicas.

Las técnicas son las fijadas por la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente, aprobadas por el Ayuntamiento de Terzaga y las económico-administrativas aprobadas por dicho Ayuntamiento.

Dichos Pliegos, que regirán la licitación, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, y en cuyo supuesto se aplazará lo que sea necesario la licitación.

Se formalizará contrato administrativo con el adjudicatario en el que se incluirá, como documento contractual, el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento.

8. Extracto de las condiciones económico administrativas.

- a) El contrato será de cuatro anualidades.
- b) Serán por cuenta del arrendatario todos los daños imputables a la caza (animales) o al ejercicio de la caza, incluidos los daños a siembras.
- c) La caza menor será para disfrute exclusivo de los vecinos, en las condiciones señaladas en el Pliego.

9. Presentación de ofertas.

Se podrán presentar ofertas hasta las 10:30 minutos del día 14 de marzo de 2013, en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento.

10. Apertura de sobres y adjudicación.

Tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, o Concejales en quien delegue, a las 11: 00 horas del día 18 de marzo de 2013.

11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

12. Modelo de proposición.

Se presentará el sobre A "Documentación Administrativa", en el que se insertará el documento que

acredite el depósito de la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidad e incapacidad para contratar con la Administración y documentación acreditativa de la personalidad.

Se presentará también el Sobre B "Propuesta Económica", éste conforme al siguiente modelo:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TERZAGA NÚMERO 10.457

Don _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____, n.º _____, municipio de _____ y provincia de _____, con DNI número _____, en representación de _____, como acreditado, enterado de la licitación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza GU 10.457, titularidad del Ayuntamiento de Terzaga, manifiesta que conoce y acepta los Pliegos de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rigen la licitación y se compromete a arrendar el bien por el precio de _____ euros.

En Terzaga a 23 de febrero de 2013.– La Alcaldesa, María Elena Sanz Sanz.

814

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sienes

EDICTO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2013

Aprobados definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS
PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	10.859,36
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	29.764,64
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	731,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	41.355,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	12.115,74
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.019,48
4	Transferencias corrientes	8.037,18
5	Ingresos patrimoniales	16.182,60
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	41.355,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Grupo: A1.

- Número de puestos: 1.

- Complemento de destino: 23.

- Forma de provisión: Interino.

- Observaciones: En agrupación con los Ayuntamientos de Alcolea de las Peñas, Paredes de Siguëza, Tordelrábano y Valdelcubo.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

En Sienes a 12 de febrero de 2013.– El Alcalde, Alfonso Ángel Cuadrón de Mingo.

818

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2012, acordó la aprobación definitiva de la ordenanza municipal general reguladora del servicio público de taxi en Molina de Aragón, una vez desestimadas las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público de la aprobación provisional, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Aragón a 11 de enero de 2013.- El Alcalde-Presidente, Jesús Herranz Hernández.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI EN MOLINA DE ARAGÓN

I. OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, en concreto el artículo 40.3 y 40.4, y demás legislación concordante, se dicta la presente ordenanza con objeto de regular el servicio público de automóviles taxi en Molina de Aragón.

Artículo 2.- En aquellas materias no reguladas por la presente ordenanza se aplicará subsidiariamente la reglamentación nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, de 16 de marzo de 1979, y demás disposiciones en general aplicación.

II. DE LAS LICENCIAS

Artículo 3.- Será requisito previo para la prestación del servicio objeto de la presente ordenanza estar en posesión de la correspondiente licencia,

previo pago de las exacciones establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El número de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, en la forma y condiciones previstas que se determinen por este Ayuntamiento.

Artículo 6.- La transmisión de licencias de taxi se ajustará al siguiente procedimiento:

A) Transmisión de Licencias por actos *inter vivos*.

A.1.- Las licencias para la prestación del servicio del taxi podrán transmitirse por actos *inter vivos*, cuando hayan transcurrido cinco años desde que aquellas fueran otorgadas o desde la última transmisión. Esta limitación temporal no será de aplicación en el caso de jubilación o declaración de incapacidad permanente del titular para la prestación del servicio.

A los efectos de su transmisión, el titular notificará al Ayuntamiento su intención de transmitir la licencia municipal, al objeto de que este pueda ejercer los derechos de tanteo o retracto que existan a su favor.

A.2.- No obstante, la transmisión de la licencia será libre y, por tanto no estará sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración municipal en los dos supuestos siguientes:

A.2.1.- En el caso de que el titular de la licencia sea una persona jurídica podrá transmitirla libremente a una persona física, siempre que esta sea propietaria, al menos, del 50% del capital social de la persona jurídica titular de la licencia a transmitir.

A.2.2.- En el caso de que el titular de la licencia sea una persona física podrá transmitirla libremente a una persona jurídica, siempre que el transmitente sea propietario, al menos, del 50% del capital social de la persona jurídica a quien va a transmitir la licencia.

En ambos supuestos el transmitente bastará con que notifique al Ayuntamiento de Molina de Aragón la identidad de la persona física y/o jurídica a la que va a transmitir la licencia, a los efectos de que la administración municipal tome constancia de la transmisión y expida la documentación correspondiente.

A.3.- En los demás supuestos, y para facilitar que la administración pueda ejercitar el derecho de tanteo o retracto, el titular de la licencia notificará al Ayuntamiento su intención de transmitir la licencia, aportando copia del precontrato suscrito al efecto, declarando el precio de la operación.

Si en el plazo de un mes, el Ayuntamiento no comunica al titular su intención de ejercer su derecho de tanteo, este podrá materializar la transmisión en los términos pactados en el precontrato.

Transcurrido el plazo de un mes sin que el Ayuntamiento haya comunicado que ejerce su derecho de tanteo, el nuevo adquirente vendrá obligado en el plazo de los dos meses siguientes a presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Acreditación de la transmisión aportando copia autorizada al documento público en que se formalizó el negocio jurídico de la transmisión.

- Acreditación de los requisitos exigidos para ser titular de la licencia municipal

- Acreditación de que el transmitente, anterior titular, ha abonado los gastos correspondientes a los tributos y sanciones pendientes por la realización del servicio de taxi que estuvieran pendientes en su caso.

A.4.- La transmisión quedará vinculada al cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados anteriores. Por ello, si hubiere alguna alteración especialmente relativa al precio, no se entenderá en ningún caso autorizada la transmisión, siendo nula a los efectos de legitimar la actividad de prestación del taxi, procediendo el Ayuntamiento a su revocación, previa audiencia al titular que transmitió la misma.

A.5.- En el supuesto de que se incumplieran los requisitos previsto, en este artículo para la transmisión *inter vivos* se entenderá, a los efectos oportunos, que el servicio se ha realizado sin título.

B) Transmisión de licencias por actos *mortis causa*.

B.1.- En caso del fallecimiento del titular, la licencia se podrá transmitir a favor de su cónyuge viudo y/o herederos legítimos.

A estos efectos, bastará con la presentación ante el Ayuntamiento de la copia autorizada del testamento o del Acta Notarial de Declaración de Herederos abintestato.

En el supuesto de que sean varios los herederos será necesario, para que la transmisión de la licencia a uno de ellos tenga lugar, que los demás renuncien a su favor expresamente por comparecencia ante la Secretaría del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

C) Otros casos en los que podrá transmitirse las licencias.

C.1.- Cuando al titular de la licencia le sea declarada una incapacidad laboral por los tribunales y juntas competentes.

C.2.- Cuando el titular de la licencia, conductor de su propio vehículo, perdiera por cualquier circunstancia, con carácter definitivo, el permiso de conducir, salvo que la causa de ello lleve aparejada la declaración de caducidad de la licencia.

C.3.- Cuando se jubile el concesionario del vehículo, siendo la licencia anterior al 16 de marzo de 1979.

En los supuestos de los apartados A), B) y C) no será necesario que el adquirente tenga que conducir personalmente el vehículo auto taxi para cuya misión se encuentren imposibilitado, incapacitado o descalificado, pudiendo hacerlo por medio de un conductor asalariado que al efecto contraten.

Artículo 7.- El titular de la licencia no podrá en ningún caso arrendar ni traspasar la explotación de la licencia y el vehículo afecto a la misma. No obstante, la cesión temporal podrá ejercitarse con las mismas condiciones previstos para la transmisión de las licencias en los apartados A) y C) del artículo anterior.

Artículo 8.- El titular de la licencia podrá renunciar a ella, pero en todo caso, para que dicha renuncia, surta efecto, deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento de Molina de Aragón.

Artículo 9.- Por la Administración municipal se llevará el registro y control de las licencias concedidas, donde se irán anotando las incidencias relativas a los titulares de las mismas y los vehículos a ellos afectos. Los propietarios de licencias deberán comunicar a la mencionada autoridad cuantos cambios se produzcan respecto a su domicilio dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha que se hubiera producido.

III. DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 12.- Los vehículos destinados a la prestación del servicio objeto de lo presente Ordenanza, deberán reunir las siguientes características:

a) Capacidad para cinco viajeros.

b) Cuatro puertas.

c) La potencia y cilindrada no será inferior a 90 H-P.

Artículo 13.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior se comprobará por los servicios municipales competentes. A tal efecto, los adjudicatarios de licencia vendrán obligados a la presentación del vehículo en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de ser notificado o publicado el acto de adjudicación.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, se podrá conceder, con carácter excepcional, una única prórroga del plazo de presentación en casos suficientemente justificados, a juicio de la autoridad municipal competente, que habrá de ser solicitada dentro de los 30 días señalados.

Asimismo, se justificará que dicho vehículo figura inscrito en el registro de la Jefatura Central de Tráfico a nombre del titular de la licencia y también que este se encuentre al corriente en el pago de las tasas o cualquier otra exacción municipal relativa al vehículo, así como que tiene cubiertos, mediante pólizas de seguros, los riesgos determinados en la legislación vigente.

Artículo 14.- Los titulares de licencia podrán sustituir, previa autorización municipal, el vehículo adscrito a las mismas por otro más moderno o de mejores condiciones. El vehículo sustituto deberá someterse a la revisión correspondiente, que tendrá por objeto la comprobación de los requisitos establecidos en esta ordenanza.

Artículo 15.- Anualmente, ante el servicio técnico que se determine, se pasará una ITV (en centro autorizado) y una inspección municipal cuyo objeto será la comprobación del estado del vehículo y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo. No obstante, en cualquier momento podrán ordenarse revisiones extraordinarias e incluso inspecciones periódicas.

Artículo 16.- El titular deberá mantener el vehículo en perfecto estado de conservación y limpieza,

de tal forma que en todo momento cumpla los requisitos establecidos en esta ordenanza, así como en las normas, bandos e instrucciones que se dicten para la revista. Cualquier anomalía que pueda implicar suspensión de la licencia deberá ser subsanada en el plazo improrrogable de 30 días, pasado el cual cabría llegarse a la suspensión temporal o definitiva de la licencia.

IV. DE LOS CONDUCTORES

Artículo 17.- Para poder conducir los vehículos afectos al servicio regulado por esta ordenanza será obligatorio hallarse en posesión del permiso municipal correspondiente.

Artículo 18.- Para obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior será preciso:

1. Solicitarlo mediante instancia dirigida a la Alcaldía - Presidencia.

2. Acreditar las siguientes condiciones:

2.a) No haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del permiso municipal de conducir, mediante la certificación correspondiente.

2.b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, mediante certificado expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

2.c) Hallarse en posesión del carné de conducir exigido en el artículo 39.1 del Reglamento Nacional.

3. Se expedirá un carné acreditativo del permiso en el que constarán los datos identificativos del titular, su foto, fecha de expedición y período de validez.

Artículo 19.- El permiso municipal tendrá una validez para un período máximo de cinco años, al término del cual deberá ser renovado a instancia de su titular.

A la instancia deberá adjuntar la documentación prevista en el artículo 18.2.

Artículo 20.- La Administración municipal llevará el registro y control de los permisos municipales de conducir concedidos, en donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares.

IV. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 21.- Los vehículos deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en la presente ordenanza, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros o que no sean los de servicio al público, excepto los días de libranza, vacaciones de verano y cualesquiera otros casos debidamente justificados ante la autoridad municipal.

Artículo 22.- Los vehículos deberán prestar servicio al público de manera continuada, sin perjuicio de los turnos de descanso establecidos.

Podrá interrumpirse la prestación del servicio por causa grave debidamente justificada por escrito ante el Ayuntamiento durante un plazo que no exceda de

30 días consecutivos o 60 días alternos, durante el período de un año.

No se considerará interrupción el período de vacaciones, cuya duración no será superior a 30 días al año.

Artículo 23.- Los conductores que fueren requeridos para prestar servicio estando libre el vehículo no podrán negarse a ello sin causas justificadas, entre otras, las siguientes:

1.- Ser requerido por individuos perseguidos por la policía y otras fuerzas de orden público.

2.- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

3.- Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes.

4.- Cuando la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

5.- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y, a requerimiento del usuario, deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad.

Artículo 24.- En servicios está expresamente prohibido fumar. A tal efecto, deberá constar dicha circunstancia mediante un cartel visible en el interior del vehículo.

Artículo 25.- En caso de avería será avisado otro vehículo de similares características para concluir el servicio. Esta obligación compete al taxista.

Artículo 26.- Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

A) Referentes al vehículo:

A.1. Licencia.

A.2. Permiso de circulación del vehículo.

A.3. Pólizas de seguro en vigor a que se refiere el artículo 13.

B) Referentes al conductor:

B.1. Carné de conducir de la clase exigida por el Código de la Circulación.

B.2. Permiso municipal de conducir, en el que necesariamente deberá figurar autorizado para conducir el vehículo que lleve.

C) Referentes al servicio:

C.1. Libro de reclamaciones según modelo oficial que se apruebe por la corporación municipal.

C.2. Ejemplar de la presente ordenanza.

C.3. Ejemplar del Código de la Circulación.

C.4. Talonarios de recibos de cantidades percibidas en concepto de servicios prestados y en garantías de espera.

Artículo 27.- Los conductores deberán cuidar su indumentaria en perfecto estado de limpieza, y su aseo personal será correcto.

Artículo 28.- Los conductores de taxis, en su relación con el público, guardarán la máxima compostura, corrección, educación y cortesía. Ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas que por su estado físico lo necesiten, a colocar los bultos que pudieran portar los usuarios, y encenderán por la noche la luz interior del vehículo para facilitar el acceso y descenso del coche.

Artículo 29.- Los conductores deberán revisar el interior del vehículo cada vez que se desocupe, a fin de comprobar si algún objeto del usuario hubiere quedado en el mismo, entregándolo al ocupante. De no poder entregarlo en el acto, habrá de depositarlo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hallazgo, a la Policía Municipal.

V. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 30.- A los efectos de esta ordenanza se considerará falta toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma o en las instrucciones que se dicten en relación con el servicio.

Las faltas cometidas por los titulares de licencias y conductores podrán ser:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

Artículo 31.- Serán faltas imputables a los conductores:

I.- LEVES

- a) No llevar cambio de moneda de 20 €.
- b) No llevar la documentación personal exigida en esta Ordenanza.
- c) Fumar dentro del vehículo.
- d) Descuido en el aseo personal.
- e) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.

II.- GRAVES

- a) Negarse a exhibir el Libro de Reclamaciones cuando sea requerido para ello.
- b) Negarse a esperar al usuario cuando haya sido requerido para ello, sin motivo que, conforme a esta ordenanza, justifique la negativa.
- c) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.
- d) Negarse a prestar el servicio estando libre.
- e) Conducir teniendo el permiso municipal caducado.
- f) Utilizar el vehículo para fines distintos del que es propio al servicio público, excepto en los supuestos a que se refiere el artículo 22.

g) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio.

h) No respetar los horarios de servicio fijados o cualquier otra norma de organización o control establecida

III.- MUY GRAVES

- a) Producir accidente y darse a la fuga.
- b) Incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía o autoridad municipal en casos de urgencia o necesidad.
- c) Conducir embriagado o intoxicado.
- e) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.
- f) Conducir en los supuestos de revocación temporal del permiso municipal de conducir.
- g) Abandonar al viajero sin rendir servicio para el que fue requerido sin causa justificada.
- h) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

Artículo 32.- Las infracciones establecidas en el artículo precedente serán objeto de las sanciones siguientes:

A) Para las faltas leves:

- A.1. Amonestación.
- A.2. Suspensión del permiso municipal de conducir hasta 15 días.
- A.3. La infracción comprendida en el apartado b) llevará, en todo caso, aparejada la suspensión del permiso municipal de conducir hasta 15 días.

B) Para las faltas graves:

- B.1. Suspensión de la licencia municipal hasta un año.
- B.2. Retirada definitiva de la licencia municipal.

C) Las infracciones comprendidas en los apartados b), f) y h), de las tipificadas como muy graves en el artículo 31 llevarán en todo caso, aparejada la retirada definitiva de la licencia municipal.

Artículo 33.- El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de particulares y/o asociaciones de consumidores y usuarios. Recibida la denuncia se formulará el correspondiente pliego de cargos, del que se dará traslado al denunciado, quien en el plazo de diez días, contados a partir de su recepción, podrá formular las alegaciones y aportar las pruebas que en su defensa estime oportunas.

Cumplido este trámite, o transcurrido el plazo sin haber contestado al pliego de cargos, se adoptará resolución por la autoridad competente, que se notificará al denunciado, quien en su caso, podrá interponer contra la misma los recursos previstos en la legislación vigente.

Artículo 34.- Todas las sanciones, incluso la de amonestación, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencias.

Artículo 35.- Los titulares de licencias podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que

figure en el registro municipal correspondiente, siempre que hubieran observado buena conducta y cumplido la sanción, una vez transcurrido desde la imposición de esta un año tratándose de falta leve y dos años tratándose de falta grave.

Artículo 36.- Los servicios municipales competentes anotarán en los expedientes de los titulares de licencias y de los conductores aquellos hechos que se consideren dignos de premio.

Dichas anotaciones serán tenidas en cuenta en la resolución de las peticiones de carácter graciable que solicitasen los afectados.

Molina de Aragón, 24 de abril de 2012.

815

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza

EDICTO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2013

Aprobados definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para

el ejercicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	9.983,91
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	12.357,32
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	300,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	22.641,23

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	8.514,17
2	Impuestos indirectos	1.068,85
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.962,00
4	Transferencias corrientes	3.712,63
5	Ingresos patrimoniales	2.383,58
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	22.641,23

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Grupo: A1.
- Número de puestos: 1.
- Nivel complemento de destino: 23.
- Forma de provisión: Interino.

- Observaciones: En agrupación con los Ayuntamientos de Alcolea de las Peñas, Valdelcubo, Sienes y Tordelrábano.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación en el BO de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

En Paredes de Sigüenza a 14 de febrero de 2013.- El Alcalde, Ricardo Vázquez Puerta.

944

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Copernal****CORRECCIÓN DE ERRORES**

El anuncio del Ayuntamiento de Copernal sobre convocatoria de subasta para adjudicación del aprovechamiento cinegético de caza mayor del coto GU-10.559, publicado en el BOP de Guadalajara n.º 24 de lunes, 25 de febrero de 2013, contiene el siguiente error:

DONDE DICE: "4. Importe del Contrato: a) Importe total: 12.000,00 euros al alza."

DEBE DECIR: "4. Importe del Contrato: a) Importe anual: 12.000,00 euros al alza."

Copernal a 25 de febrero de 2013.- El Alcalde, José A. de la Torre Blas.

786

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0100395**N28150**N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000383/2012**Demandante/s: José Enrique Legido Esteban**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo S.L.,
Puertas y Maquinaria S.L., Bricolaje Guadalajara
S.L, Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000383/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Enrique Legido Esteban contra la empresa Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L., Bricolaje Guadalajara S.L, Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE
FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL
TRECE, QUE SE ADJUNTA**

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L, Bricolaje Guadalajara S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de enero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2012 0100395**N43750**N.º autos: PO: 0001029/2011 del Juzgado de lo
Social n.º: 1**N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000383/2012**Ejecutante/s: José Enrique Legido Esteban**Abogado:**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Ferretería Industrial Granizo S.L.,
Puertas y Maquinaria S.L, Bricolaje Guadalajara S.L,
Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L**Abogado:**Representante Técnico Procesal:***AUTO**

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco
En Guadalajara a veinticuatro de enero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- José Enrique Legido Esteban ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce frente a Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L, Bricolaje Guadalajara S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.545,39 euros, más 10% anual desde la fecha del devengo y de 909,07 euros en concepto provisional de intereses y de costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro

del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por este juzgado de lo Social n. 1 de Guadalajara se ha dictado en fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce en ejecución 179/12 decreto de insolvencia de las empresas Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L., Bricolaje Guadalajara S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacenses S.L., que consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Enrique Legido Esteban, frente a Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L., Bricolaje Guadalajara S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L., parte ejecutada, por importe de 4.545,39 euros de principal, más 10% de interés desde la fecha del devengo, más otros 909,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0383 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez, El/La Secretario/a Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a veinticuatro de enero de dos mil trece.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 4.545,39 euros de principal, más 10% de interés y 909,07 euros presupuestado provisional en concepto de intereses y costas.

Consta insolvencia previa de la ejecutada Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L., Bricolaje Guadalajara S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L. en el procedimiento de ejecución 179/2012 seguido en el órgano judicial, y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a José Enrique Legido Esteban y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

810

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0101198
N28150*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 0000154/2012
Demandante/s: El Khatab Berka y Jesús Manuel
Granero Fernández*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sergio Navarro Marco

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Qua en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000154/2012 de esta Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. El Khatab Berica y Jesús Manuel Granero Fernández contra la empresa Sergio Navarro Marco, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Navarro Marco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de febrero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a cinco de febrero de dos mil trece.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, cítese nuevamente a las partes para la audiencia del día veinticinco de abril de 2013 a las 12:30 horas la conciliación y a las 12:45 horas el juicio, citándose a la parte demandada por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos al último domicilio designado y por el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo, cítese al Fondo de Garantía Salarial, para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.”

811

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 20120122101
N28150*

*N.º autos: Seguridad Social 0000898/2012
Demandante/s: Alicia Clemente Clemente
Abogado/a:*

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social, Carpalum, S.A., Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 0000898/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Alicia Clemente Clemente contra la empresa Carpalum, S.A., Asepeyo e INSS, TT.SS., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpalum, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de febrero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a cinco de febrero de dos mil trece.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento y no constando debidamente citada la empresa Carpalum, S.A., y teniéndose conocimiento en este Juzgado de que la empresa se encuentra desaparecida, se suspende el juicio señalado y se fija en nueva convocatoria para la audiencia del día veintiocho de mayo de 2013 a las 11:45 horas de su mañana, citándose a la empresa por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.”

783

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0222318

N81291

*N.º autos: Procedimiento Ordinario 1126/2012-J
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Dorygra, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2, de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0001126/2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Dorygra, S.L. sobre ordinario, se ha acordado citar a Dorygra, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 28/10/2013 a las 9:10, y el mismo día a las 9:15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o

mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dorygra, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a siete de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

784

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0222293

N81291

N.º autos: *Despido/ceses en general*
0001076/2012-J

Demandante/s: Encarnación García Javega

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Jeosjo División Europea, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0001076/2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Encarnación García Javega contra la empresa Jeosjo División Europea, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N.º 68/13

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez

En Guadalajara a seis de febrero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 03/12/12 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social n.º 2 demanda de despido presentada por Encarnación García Javega frente a Jeosjo División Europea, S.L.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 06/02/13 a las 8:55 horas.

TERCERO.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Tener por desistido a Encarnación García Javega de su demanda de despido frente a Jeosjo División Europea, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en

la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jeosjo División Europea, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a seis de febrero de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

785

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0200587
N28150*

*N.º autos: Procedimiento Ordinario 369/2012-L
Demandante/s: Cristóbal Rafael Díaz Fernández
Abogado/a:*

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: FOGASA, Dña. Pilar Alvarez Laguna (administrador concursal), D. Luis Fernández Echeverría (administrador concursal), Anodizados Castilla, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 002 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 0000369/2012-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Cristóbal Rafael Díaz Fernández contra Dña. Pilar Álvarez Laguna (administrador concursal), D. Luis Fernández Echeverría (administrador concursal), Anodizados Castilla, S.A., y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia n.º 38/2013 de fecha 01/02/2013 cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo parcialmente la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Cristóbal Rafael Díaz Fernández contra Anodizados Castilla, S.A. en concurso y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cuantía de 7.808,24 € en concepto de indemnización de daños y perjuicios por enriquecimiento injusto, desestimando el resto de pretensiones de las que debe ser absuelta la citada demandada.

Que condeno a los administradores concursales Pilar Álvarez Laguna y Luis Fernandez Echeverría y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina judicial con el núm. 2178000060036912, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban, revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anodizados Castilla, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a cinco de febrero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

787

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número treinta y dos de Madrid

NIG: 28.079.44.4-2011/0002670

Autos n.º: Procedimiento Ordinario 69/2011

Materia: Materias laborales individuales

Ejecución n.º: 165/2012

Ejecutante: D./Dña. Jackeline Lulu Encalada Flores

Ejecutado: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. David Atienza Marcos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid, HAGO SABER:

- Que en el procedimiento número 69/2011, ejecución número 165/2012 -JG de este juzgado de lo Social seguido a instancia de D./Dña. Jackeline Lulu Encalada Flores frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL sobre Ejecución forzosa se ha dictado por el Secretario Judicial D. David Atienza Marcos el Decreto de fecha 21/1/2013 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 3.070,22 euros de principal, 184,21 euros de intereses y 307,02 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Fíjese copia de la presente resolución en el tablón de anuncios de este juzgado a los efectos de hacer constar la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de los testimonios pertinentes a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros. Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, número 2805-0000-64-0165-12.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial, D./Dña. David Atienza Marcos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval De Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintiuno de enero de dos mil trece.– El/La Secretario Judicial.

945

Entidad Urbanística Colaboradora Urbanización Residencial El Olmillo Loranca de Tajuña (Guadalajara)

Se convoca Asamblea General Ordinaria el próximo día 17 de marzo de 2013, siendo a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:30 en segunda. La reunión se celebrará en el Centro Social de la Urbanización y con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º. Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2.º. Informe de gestión. Lectura, comentario y votación del balance del ejercicio 2012.
- 3.º. Presupuesto para el ejercicio 2013.
- 4.º. Designación de miembros de la Junta de Gobierno.
- 5.º. Ruegos y preguntas.

Loranca de Tajuña, 24 de febrero de 2013.– El Presidente, Laura Delgado Viedma.